



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA Y EL ÓRGANO JUDICIAL

Conste por el presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre partes bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES) Son partes del presente convenio:

1.1. EL ÓRGANO JUDICIAL, compuesto para este convenio por:

1.1.1. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, representado para este acto por el Dr. **OLVIS EGÜEZ OLIVA**, con cédula de Identidad N° 4734177 expedida en Santa Cruz, en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y, el Dr. **ESTEBAN MIRANDA TERAN**, con Cédula de Identidad N° 692201-1N expedida en Oruro, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, representante por el Departamento de Cochabamba, ambos mayores de edad, abogados y con capacidad jurídica plena, que en adelante y para efecto del presente convenio se denominara el **EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**.

1.1.2. EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA, representado por el Dr. **PABLO ANTEZANA VARGAS**, con cédula de identidad N° 3571671 expedida en Cochabamba, mayor de edad, abogado y con capacidad jurídica plena, en su condición de Presidente, que en adelante para efecto del presente documento se denominará el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA**.

1.1.3. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, representado por el Lic. **ALBERTO FREDDY RUIZ GOMEZ**, en su condición de Director General Administrativo Interino de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 14/2020 del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 30 de julio de 2020, con cedula de identidad N° 1143984 expedida en Chuquisaca, mayor de edad y hábil por ley, que a efecto del presente convenio se denominará la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**.

1.2. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CLIZA, PRIMERA SECCION, DE LA PROVINCIA GERMAN JORDAN, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representado legalmente por el Ing. **WALKER ILLANES ROMAN**, con cedula de identidad N° 927624 expedida en Cochabamba, mayor de edad, hábil por derecho, en su condición



de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, posesionado en ese cargo según Acta de Posesión de 01 de junio 2015 del Juzgado de Partido Mixto Liquidador y de Sentencia de Cliza, y Resolución Municipal N° 001/2015 de fecha 01 de junio de 2015, que a efecto del presente convenio se denominará el **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

2.1. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, de conformidad al numeral 1 del artículo 31 de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, es el máximo Tribunal de Justicia de la jurisdicción ordinaria, que se extiende en todo el territorio del Estado Plurinacional.

2.2. EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, los Tribunales Departamentales de Justicia, según el artículo 31 numeral 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son parte de la jurisdicción ordinaria y están constituidos por las y los Vocales, que conforman la Sala Plena, cumpliendo funciones de tribunales de segunda instancia, con jurisdicción en todo el territorio del departamento y con sede en cada una de sus capitales.

2.3. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas Departamentales.

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene la misión específica de gestionar y administrar los recursos económicos del Órgano Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Órgano Judicial.

Según la normativa vigente, el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera, autorizó la suscripción de convenios, mediante Resolución de Directorio N° 093/2014 de fecha 15 de octubre de 2014.

2.4. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA, En el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en pleno uso de sus funciones establecidas por Ley, suscribe el presente convenio.

La Municipalidad, como entidad autónoma de derecho público con personalidad



jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible.

La Ley Municipal de Convenios, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza y Entidades Públicas o Privadas Nacionales o Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL)

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 025 del Órgano Judicial.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010.
- Ley Municipal de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para: **LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA**, a favor del **ÓRGANO JUDICIAL**, destinado a infraestructura judicial; e impulsar la **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA**, donde funcionarán juzgados en diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del Órgano Judicial.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES) Mediante el presente Convenio las partes acuerdan lo siguiente:

5.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL:

- a) Realizar el trámite de transferencia de un terreno, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cumpliendo las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado, priorizando el diligenciamiento eficaz de dicho trámite ante las entidades nacionales, departamentales y municipales respectivas hasta su conclusión, tales como la tramitación de: informes técnicos, Ley Municipal, remisión a la Asamblea Legislativa,



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia



Ley Nacional, minuta de transferencia, protocolización en Notaría de Gobierno Departamental -entre otros-, a los efectos de posibilitar al Órgano Judicial, la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE CLIZA**" y otros que se requiera para la administración de justicia.

- b) En base al perfil de proyecto de la "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE CLIZA**" que presente el Órgano Judicial, gestionará ante entidades estatales o de cooperación internacional, el financiamiento para la ejecución de dicho proyecto; asimismo, cumplirá con la contraparte establecida en el respectivo convenio específico.
- c) Coordinar la ejecución de la construcción de la Casa de Justicia de Cliza, con la Dirección Administrativa y Financiera, en el marco de obligaciones del presente Convenio u otro específico que pueda suscribirse.

5.2. EL ÓRGANO JUDICIAL, a través de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL:

- a) Coadyuvar con la unidad jurídica municipal respectiva, en el marco de sus atribuciones, la tramitación de Ley nacional ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que el Gobierno Autónomo Municipal consolide la transferencia del predio donde se emplazará el proyecto "Construcción Casa de Justicia de Cliza".
- b) Elaborar un perfil de proyecto a diseño final de construcción de la Casa de Justicia de Cliza, que incluya el Estudio socio económico, ambiental y arquitectónico, una vez que se perfeccione la transferencia del terreno.
- c) Financiar la contraparte de la construcción de la Casa de Justicia de Cliza, según el porcentaje que se establezca en convenio específico.
- d) Elaborar los términos de referencia del proyecto.
- e) Elaboración del Documento Base de Contratación (DBC).
- f) Desarrollar el proceso de contratación conforme al Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA SEXTA.- (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO) Sobre la base del objeto y obligaciones contenidas en el presente convenio, una vez que se logre la transferencia de un terreno a favor del Órgano Judicial, así como el financiamiento o la obtención de los recursos para la construcción de la Casa de Justicia de Cliza, se elaborará un Convenio



específico entre las partes, donde se determinen los detalles (Cronogramas, plazos, responsables) para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL USO DEL INMUEBLE) Queda establecido que el inmueble a construirse conforme al objeto del presente Convenio, tiene como destino exclusivo el funcionamiento de la Casa de Justicia de Cliza, para el cumplimiento de las actividades jurisdiccionales propias en la administración de justicia.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO) En cuanto a la modificación a las cláusulas convenidas en el presente convenio deberán realizarse de manera documentada, en la que sea expresada de manera puntual dichas modificaciones, con el consentimiento y aceptación de las partes mediante la suscripción de una Adenda y/o Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL) La fiscalización, control y evaluación del presente convenio, serán realizadas por las Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza y de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes harán conocer a sus Máximas Autoridades Ejecutivas, los resultados obtenidos mediante informes, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178.

La Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, brindará toda información útil y requerida sobre las actividades realizadas, en virtud del objeto señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL PLAZO) El convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES) Las comunicaciones y notificaciones entre Partes, se realizarán en las siguientes direcciones:

o **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA**

Domicilio: Edificio principal de la alcaldía, ubicado en la Plaza 21 de septiembre esquina Santa Cruz (Localidad de Cliza).

o **ÓRGANO JUDICIAL**

Domicilio: Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, Calle Aniceto Solares N° 64 Esq. Eduardo Pereira (Ciudad de Sucre).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO) Son causales de



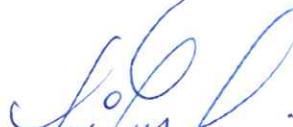
Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia



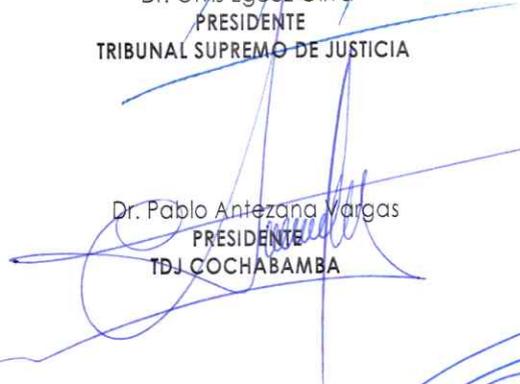
resolución del presente convenio, las que se detallan a continuación:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c) Por acuerdo común de las partes.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LA ACEPTACIÓN) Las Partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo objeto, en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Dr. Olvis Eguez Oliva
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA


Dr. Esteban Miranda Terán
DECANO
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA


Dr. Pablo Antezana Vargas
PRESIDENTE
TDJ COCHABAMBA


Ing. Walker Illanes Román
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CLIZA


Lic. Alberto Freddy Ruiz Gómez
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL